



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN - PIURA



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2017-MDLM.

La Matanza, 04 de Enero de 2017.

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Consejo, de fecha 03.01.2017, el Informe N° 221-2016-MDLM/U-A.R.H.R de la Unidad de Administración, Recursos Humanos y Rentas de la Municipalidad Distrital de la Matanza, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 74 de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los Gobiernos locales al disponer que éstos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, exonerar de éstas dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley ;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972, correspondiendo al concejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas que tienen rango de Ley, conforme al inciso 4) del artículo 200 de la Constitución Política del Perú ;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2016-MDLM, de fecha 22.11.2016, se aprueba la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGIMEN EXCEPCIONAL DE CONDONACION DE INTERESES MORATORIOS EN LAS OBLIGACIONES DE NATURALEZA TRIBUTARIA,** por concepto de impuesto predial correspondiente a los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016. El plazo de acogimiento al beneficio es hasta el 31 de diciembre de 2016; siendo su objetivo principal establecer un régimen excepcional de naturaleza temporal que incentive en los contribuyentes y administrados el proceso de actualización de sus obligaciones, de naturaleza tributaria, que por concepto de impuesto predial mantengan pendientes con esta municipalidad ;

Que, con Informe N° 087-2016-MDLM-RENTAS/OMMD, de fecha 30.12.2016 el Jefe de la Oficina de Rentas de esta municipalidad, indica que se ha observado la Ordenanza Municipal N° 011-2016-MDLM, ha tenido una gran acogida e interés por parte de los contribuyentes para poder actualizar las deudas tributarias vencidas repercutando considerablemente en el incremento de la recaudación fiscal; por ello considera la necesidad de extender el plazo de acogimiento de la citada ordenanza por dos meses más; con el fin de beneficiar mucho más a los contribuyentes, así mismo ampliar nuestra base tributaria que conlleve a la captación de mayores recursos ;

Que, con el informe del visto el Jefe de la Unidad de Administración, Recursos Humanos y Rentas de esta municipalidad, indica que considera factible y emite su opinión favorable sugiriendo que a través del Pleno del Concejo Municipal se apruebe la ampliación de plazo de la Ordenanza Municipal N° 011-2016-MDLM, por el lapso de dos meses a partir del 02 de enero de 2017 hasta el 28 de febrero de 2017; en aras de beneficiar a los contribuyentes en regularizar la situación tributaria del impuesto predial; y por ende lograr mayores ingresos a la municipalidad ;

Estando a lo expuesto, y a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1.- AMPLIAR el Plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 011-2016-MDLM, de fecha 21.11.2016, **QUE APRUEBA EL REGIMEN EXCEPCIONAL DE CONDONACION DE INTERESES MORATORIOS EN LAS OBLIGACIONES DE NATURALEZA TRIBUTARIA,** a partir del 02 de enero de 2017 hasta el 28 de febrero de 2017.

Artículo 2.- Encargar al Jefe del Área de Rentas en coordinación con la Unidad de Administración, Recursos Humanos y Rentas, Encargado de Catastro y División de Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Encargar a Imagen Institucional, Encargada del Portal de Transparencia y Pagina Web y Secretaria General, la difusión y publicación correspondiente del presente dispositivo.

Regístrese, Publíquese, comuníquese y cúmplase.



(Firma manuscrita)
Ing° Nelson Mío Reyes
ALCALDE